

Santiago, 12 de agosto de 2021

DE: CONSTITUYENTES ABAJO FIRMANTES

**A: SR. JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

A través de la presente presentación, las y los Convencionales Constituyentes que suscribimos, venimos en solicitar que de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se fiscalicen las actuaciones del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de acuerdo a los antecedentes que a continuación exponemos:

El inciso final del nuevo artículo 133 de la Constitución Política de la República dispone que corresponderá a S.E. el Presidente de la República, o a los órganos que éste determine, prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional.

La ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone que esta Secretaría de Estado es la encargada de realizar funciones de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado, prestando asesoría al Presidente de la República y cada uno de sus Ministros, en materias políticas, jurídicas y administrativas y en lo que se refiera a las relaciones del Gobierno con las instituciones de la vida nacional. Así, en cumplimiento de la citada normativa, con fecha 01 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial el Decreto N° 4 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que determina el órgano que prestará apoyo técnico, administrativo y financiero a la Convención Constitucional.

Por su parte, la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, dispuso en el presupuesto correspondiente al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el programa 08, denominado "Convención Constitucional", el que tiene por objeto regular el marco presupuestario del apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 133 de la Constitución Política de la República.

En el marco de lo dispuesto en dicho programa presupuestario, una vez instalada la Convención Constitucional, el órgano destinado para prestar apoyo técnico, administrativo y financiero, debe coordinarse con el órgano que la Convención determine o de su Presidente, mientras no se dicte el reglamento a que se refiere el inciso final del artículo 134 de la Constitución.

En consecuencia, mediante el Decreto N° 4 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se determinó que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia fuera el órgano que prestare el apoyo técnico, administrativo y financiero para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional, pudiendo coordinarse y requerir apoyo a los demás órganos de la Administración del Estado, para lo cual se creó transitoriamente una estructura interna en dicho Ministerio Secretaría General de la Presidencia, denominada "Unidad de Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional", dependiente del Subsecretario General de la Presidencia, la cual tiene por función coordinar el apoyo técnico, administrativo y financiero en la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional.

En particular, corresponderá a dicha Unidad, en el marco del presupuesto disponible:

1. Velar por la ejecución de los recursos que disponga la respectiva ley de presupuestos del sector público para el funcionamiento de la Convención Constitucional, en coordinación con la División de Administración General del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. Procurar poner a disposición de la Convención Constitucional la infraestructura y los recursos técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para su instalación, funcionamiento y sesiones, para lo cual deberá coordinarse con dicha Convención, una vez que ésta se instale, y con las instancias que de ella dependan.
3. Gestionar las compras y la suscripción de contratos y convenios con instituciones públicas o privadas, tanto para la instalación y habilitación de infraestructura, como los bienes y servicios para el funcionamiento de la Convención Constitucional.
4. Prestar apoyo al comité externo al que se refiere el inciso final del artículo 134 de la Constitución Política de la República, en relación con su función de administración de las asignaciones que se establezcan en el reglamento de la Convención Constitucional.

5. Gestionar la contratación del personal de la Convención Constitucional, el pago de la retribución mensual de los Convencionales Constituyentes y los honorarios a suma alzada y remuneraciones en general del personal necesario para su funcionamiento.


6. En general, llevar la relación directa con la Convención Constitucional y con las demás instancias que de ella dependan, a objeto de coordinar el apoyo técnico, administrativo y financiero necesario para su correcto funcionamiento, según corresponda.


7. Las demás funciones que el Subsecretario General de la Presidencia le instruya.

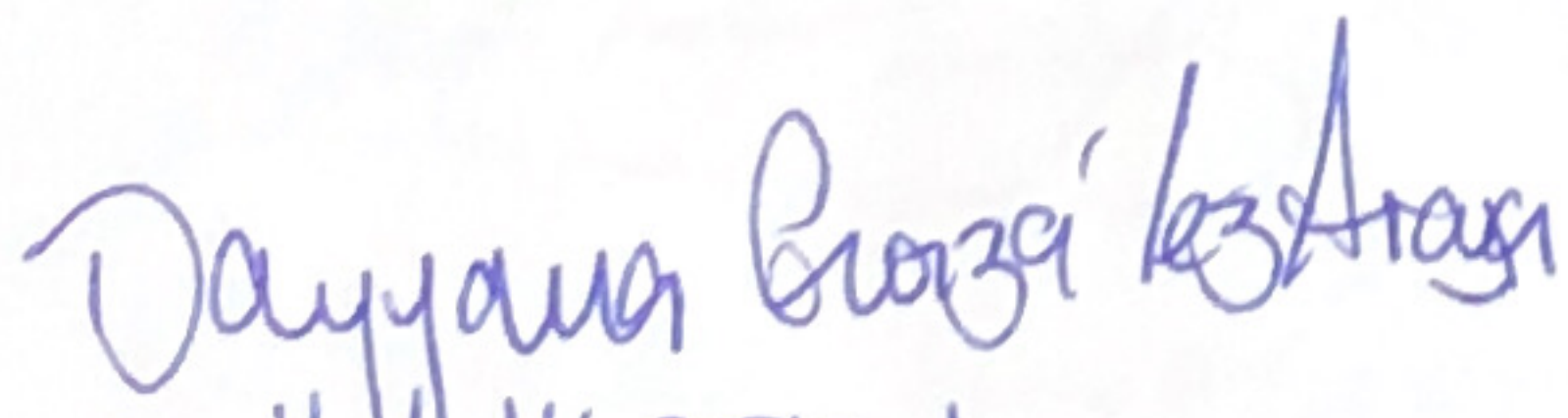
Luego, se establece que dicha Unidad de Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional tendrá un Secretario Ejecutivo, nombrado por el Ministro Secretario General de la Presidencia, quien tendrá la función de velar por el cumplimiento de las funciones antes referidas.


En consecuencia, venimos en solicitar a Ud. que proceda a fiscalizar si el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a través de la Unidad de Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional, ha cumplido con las funciones reglamentarias que se le encomendaron, lo que tiene trascendental importancia para el correcto funcionamiento y desempeño de la Convención Constitucional de la cual somos parte y si ha actuado con el debido respeto a los principios de probidad, transparencia, eficacia, eficiencia y correcta ejecución del gasto público, en el marco del principio de igualdad ante la ley. Lo anterior, buscando ser fieles a la manifestación de voluntad popular que dará origen a una Nueva Constitución nacida en democracia.

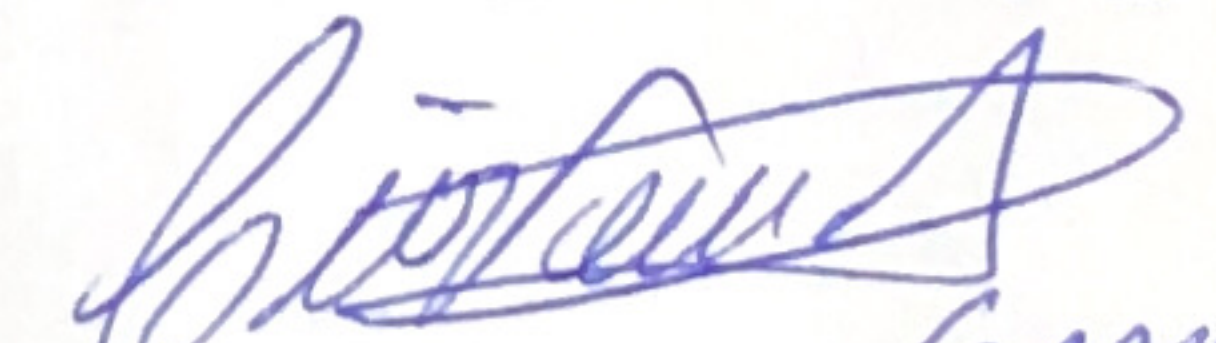
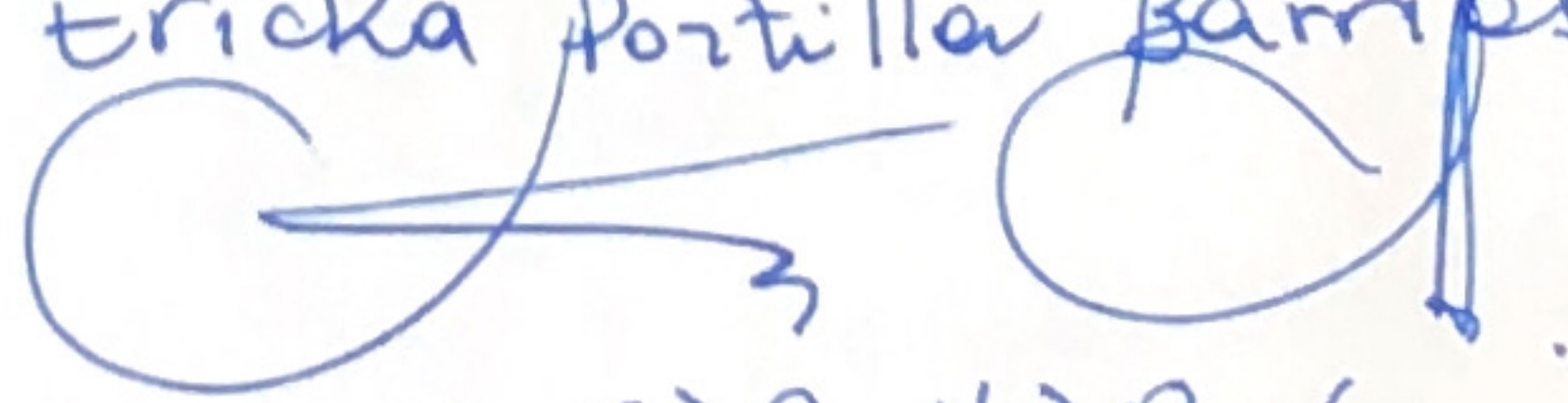
Saludan atentamente a Ud.,



Tania Madrigal Flores
Distrito 7.
12090826-R


Elsa Laviana
12.018.818-6


Dayyana Grazi lez Araya
16.614.355-1
Day Araya


MARCO ARELLANO ORTEGA
14.270.925-7


ERICKA PORTILLA BARRIOS
12888957-4

15.578.478-6


Valentina Miranda
20389625-5

Bastian Lobo S.

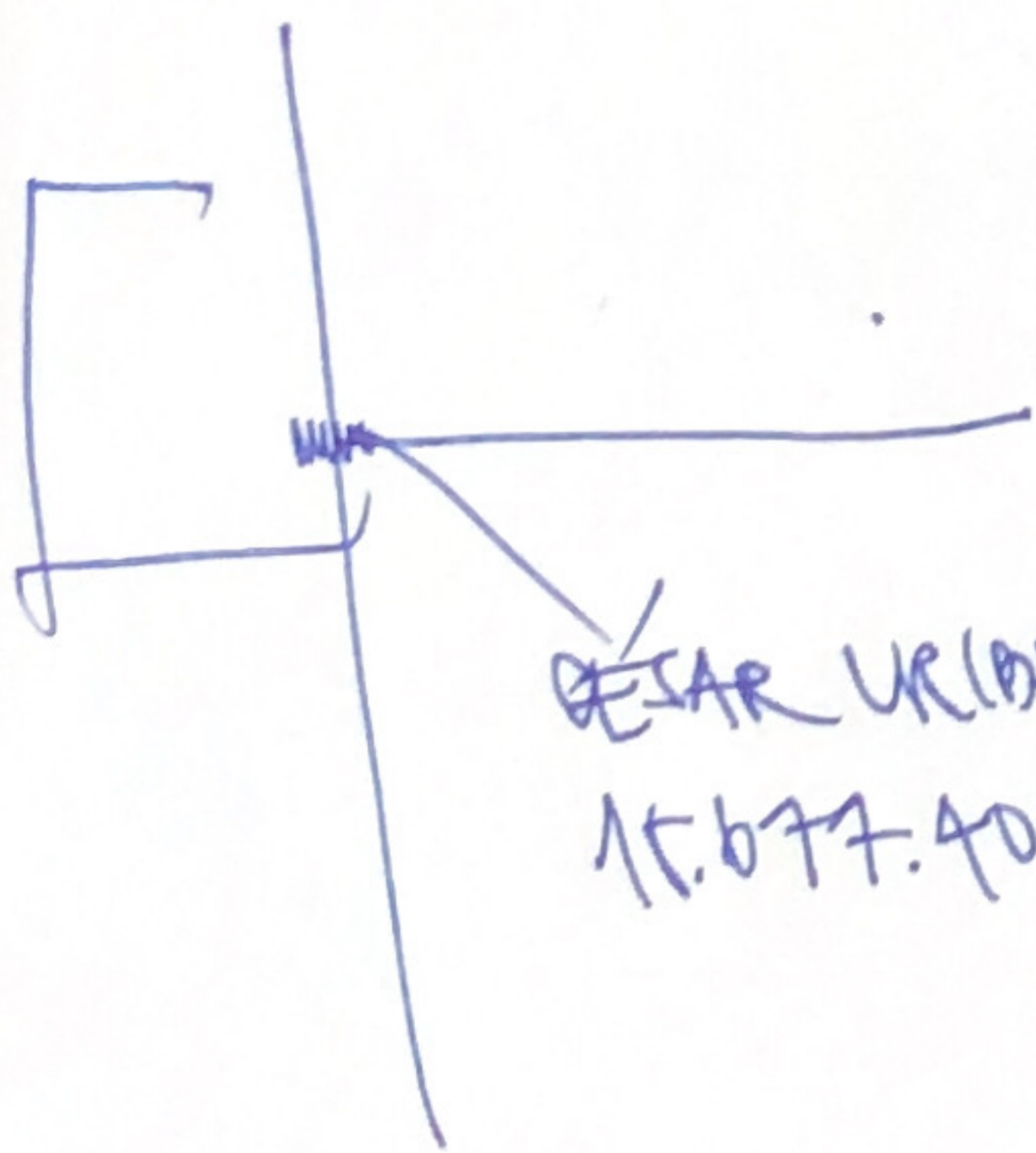
Eric Chingo T

Alexandra Perez Espina

Francisco Coronado R.
17808 6390

Juana Oliveres Miranda
17.486.167-6

Juana



CEJAR URIBE ARMA.
15.677.404-9

Natalia Henríquez Carreño
16.007.464-7

Marcé Napal de Riquelme
8.517.540-7

elle

Elon Givstmannich Campos

Rodrigo Rojas Vade.
15638 004-2

Adriana Ampuero
16507007-0

MANUEL WODARSKY
15.781.322-6
D 10

Cristóbal Amador (DOB)

Francisca Arana
1518

I. Fernández Villena
P. 13